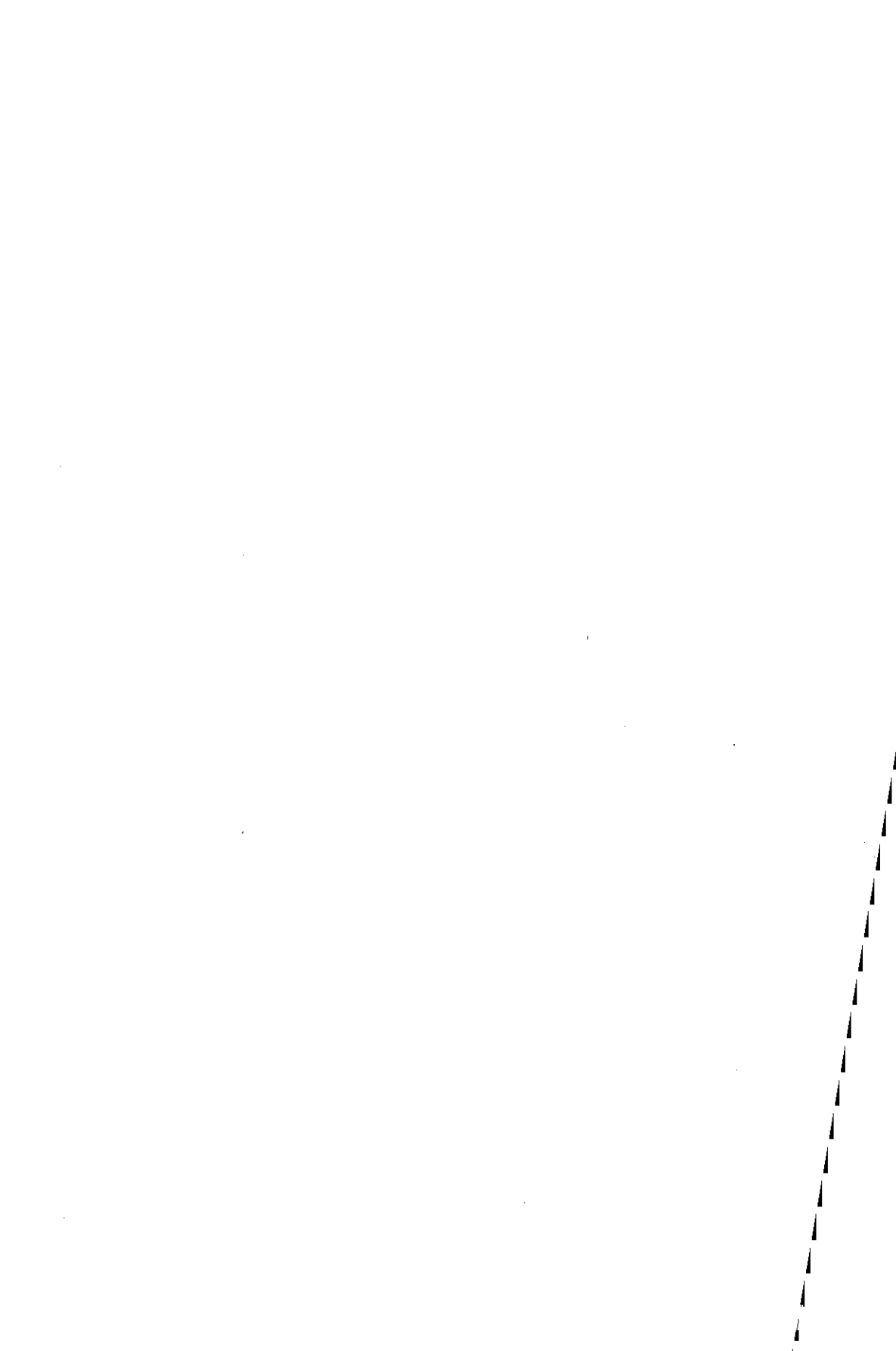


**LAS CAPELLANIAS EN EL ANTIGUO REGIMEN
(SIGLOS XVI-XIX): ESTUDIO DE LA ZONA
DE LA SAGRA**

Ramón Sánchez González



PROLOGO

La motivación para conocer las capellanías como una forma de estudiar la economía, nos fue puesta de relieve por el profesor Francisco Gascón Bueno, prematuramente fallecido. Por otra parte, la falta de estudios basados en esta fuente documental fue un aliciente para intentar hacer un trabajo sobre este tema. Esta carencia es al mismo tiempo una dificultad, pues no existe una metodología clara y definida sobre sus posibilidades historiográficas. La que se sigue en este estudio es de elaboración personal y confiamos en que se acepte su validez.

El marco espacial elegido es la comarca de La Sagra. Este espacio geográfico lo hemos considerado definido por los pueblos comprendidos entre dos límites naturales, los ríos Tajo y Guadarrama¹. Si seguimos un criterio de afinidad de suelos, clima y relieve, el número de localidades que integrarían La Sagra se podría aumentar.

El marco temporal son los siglos comprendidos entre el XVI y el XIX. El primero, porque a partir de esa centuria es cuando el número de capellanías adquiere una relevancia muy considerable y el último, porque supone su práctica desaparición, como consecuencia de las diversas leyes desamortizadoras. Además, por otro lado, las propias características de la fuente imponen esta limitación, ya que anteriores al siglo XVI y posteriores al XIX no hemos hallado ninguna.

¹ En general no suelen coincidir los límites fijados por los diversos autores que de alguna forma han estudiado La Sagra ya que se utilizan criterios distintos para definirla. Para Isabel Carrillo en su artículo "La población y la propiedad en la Sagra de Toledo del siglo XVI al siglo XVIII". *Estudios Geográficos* 120. 1970. Pags. 441-464, la comarca está formada por menos de 20 pueblos. Vicente Rodríguez en su libro *La tierra en La Sagra toledana: su evolución de los siglos XVI a XX*. Toledo. 1983. Caja de Ahorro de Toledo, además de los municipios que nosotros consideramos añade Casarrubios del Monte y Chozas de Canales.

En cuanto a la selección de capellanías hemos elegido aquellas de las que poseíamos mayor información, las que más veces aparecían en los distintos legajos que configuran este fondo. También, según la cantidad de capellanías fundadas en los distintos pueblos, hemos estudiado una o dos por localidad, e incluso tres en Illescas, por ser la villa con mayor número de estas fundaciones.

Nuestro propósito ha sido lograr una información homogénea de todas en tres momentos cronológicos, el de la fundación (siglos XVI o XVII), en el siglo XVIII y en el siglo XIX. Igualmente hubiéramos deseado que correspondiera a los mismos años; pero ambos aspectos no han podido ser realizados con la precisión que nos hubiese gustado. La causa está en las posibilidades que nos ofrece la fuente, ante cuyas limitaciones nada podemos hacer. Hay capellanías en las que, después de verlas todas, no hemos conseguido localizar el testamento o de otras que no aparecen los bienes en el siglo XVIII y sí en el XIX.

A pesar de estas pequeñas dificultades, mantenemos nuestra esperanza de que este trabajo sea de utilidad.

I. Las Capellanías como fundaciones piadosas

1.—Definición de capellanías y clases.

La definición más completa y la mejor aceptada por cuantos estudian el tema de las capellanías es la dada por Manuel Alvarez, según la cual son fundaciones perpetuas hechas con la obligación aneja de cierto número de misas u otras cargas espirituales en iglesia determinada, que debe cumplir el obtentor en la forma y lugar prescritos por el instituyente ¹.

Se dividen en dos grandes grupos: capellanías colativas “instituidas por intervención del Ordinario del lugar y erigidas por éste en beneficio eclesiástico mediante la espiritualización de sus bienes y por consiguiente, han de proveerse mediante colación canónica” y capellanías laicales, que “son aquellas en cuya fundación no interviene la autoridad eclesiástica, por más que esta tenga el derecho y el deber de hacer que se cumplan las cargas espirituales impuestas por los fundadores. En éstas, por tanto, no hay derecho de erección del Ordinario, sino simple aceptación y los bienes raíces permanecen en poder de los legos, aunque gravados con las cargas que el fundador les impusiera”. ²

Para profundizar más en su clasificación hemos preferido elegir un libro publicado en el año 1779, en el que se dedica un capítulo a las capellanías. ³

1 ALVAREZ, M.: *Manual de Capellanías*. Vitoria. 1919. Pag. 9.

2 Seguimos fielmente la clasificación dada por González Ruiz, M.: “Las capellanías españolas en su perspectiva histórica”. *Revista Española de Derecho Canónico*. Vol. V, núm. 14. 1950. Pags. 475-501. También aparece este aspecto estudiado en Covián, V.: “Capellanías”. *Nueva Enciclopedia Jurídica*, III. Pags. 635-643.

3 FEBRERO, José: *Librería de escribanos e instrucción jurídica-teórico-práctica de principiantes*. 3 volúmenes. Madrid. Vol. I, 1778, vol II y III 1779. El autor, natural de Mondoñedo, era escribano real y agente de negocios de los Reales Consejos. La obra está dedicada a D. Pedro Rodríguez de Campomanes, Fiscal del Real y Supremo Consejo y Cámara de Castilla.

El libro que hemos manejado pertenece a la biblioteca familiar de D. Luis García Macías.

Comienza precisando la diferencia que existe entre capilla y capellanía. Lo primero es un lugar privado y sagrado puesto en la Iglesia o fuera de ella. Lo segundo es una carga y obligación de celebrar anualmente ciertas misas en la capilla o altar. Hay tres categorías de capellanías:

a) *Mercenarias*, también llamadas laicales, memorias de misas o legados píos. Sus rasgos más sobresalientes son: fundadas sin autorización del Ordinario eclesiástico; vienen a ser patronatos reales de legos a modo de vínculos o mayorazgos; el poseedor debe mandar celebrar las misas que el fundador prescribiera; el patrono puede nombrar sacerdote que celebre las misas y quitarle cuando quiera, o mandarlas celebrar sin necesidad de nombramiento; el obispo debe tener conocimiento únicamente del cumplimiento de las misas, no así de sus bienes, porque son profanos, ni de su presentación; no se paga subsidio ni otro derecho por ellas; el patrono aunque sea casado o mujer posee sus bienes como de mayorazgo; se sucede por las mismas reglas que éste; de su sucesión debe conocer el juez real. Se llaman vínculos o mayorazgos cuando la fundación y sucesión es perpetua e indivisible.

Dentro de este grupo hay una variedad de la misma naturaleza, a diferencia de que el capellán o cumplidor administra sus bienes, goza todo el producto y el patrono tiene obligación de nombrar presbítero que cumpla sus cargas.

b) *Colativas*. Son las que se erigen para ordenarse a título de ellas como renta eclesiástica, por lo que se eclesiastizan sus bienes desde su fundación perpetuamente. Su presentación puede tocar a persona lego o eclesiástica, según lo disponga el fundador; pero la colación o canónica institución o investidura, el cuidado de la conservación de sus fincas y del cumplimiento de sus cargas y el conocimiento de la legitimidad de los pretendientes, corresponde privativamente al Ordinario diocesano en cuyo territorio estén fundadas. Sus bienes son puramente eclesiásticos y por ellas deben pagarse subsidio. Pueden conferirse a presbíteros, o a los que no lo sean para que se ordenen a título de ellas, según lo disponga el fundador.

c) *Gentilicias*. Son como las colativas, a diferencia de que el patrono es siempre lego y por ser colativas no puede el fundador prohibir al obispo que haga su colación y canónica institución, cuide de la conservación de sus fincas y cumplimiento de sus cargas, ni que conozca de la legitimidad de los pretendientes si son fundadas para parientes.

2.—Evolución histórica.

El origen se encuentra en los legados píos. Estos “se hacían a las Iglesias y oratorios por el alma del donador y para construir alguna iglesia, ca-

pilla, altar o imagen, o para sufragios o sostenimiento del culto y sus ministros y otros fines píos⁴ pero en el siglo XII es cuando se desarrollan las capellanías eclesiásticas en sentido estricto.

En el siglo XIII siguen aumentando y desarrollándose estas fundaciones. En la centuria siguiente, en el Ordenamiento de Alcalá, aparece la primera ley civil en España en la que se habla expresamente de capellanías⁵.

Al hablar de las laicales hay que hacer mención de los vínculos y mayorazgos, pues suelen ser vinculaciones perpetuas con prohibición de enajenar sus bienes y hechas a semejanza de mayorazgos con obligaciones eclesiásticas.

La etapa comprendida entre los siglos XVI a XVIII es al mismo tiempo de apogeo, dado el gran número de capellanías que se contabilizan; y de decadencia, debido a los frecuentes abusos que se cometieron al existir tantas.

Las capellanías, a veces se fundaban por vanidad. En multitud de ocasiones eran un medio para asegurar el patrimonio a muchos jóvenes de familias acomodadas. Todo esto implicaba un aumento de personas que integraban el estamento eclesiástico.

Para corregir estas deficiencias, la autoridad civil dictó diversas disposiciones a lo largo de estos tres siglos: reducción del número de capellanías, ya que algunas apenas tenían bienes, otras sin rentas fijas y otras insuficientes para una digna sustentación del capellán; impuestos o tributos sobre sus bienes y limitación del derecho de fundar otras nuevas, prohibiendo a la Iglesia la adquisición de bienes raíces, que eran la base de las dotaciones. La fase final se da a partir de 1820 con la supresión de los vínculos y mayorazgos, incluyendo entre ellos a las capellanías^{5 (bis)}.

3.—Legislación desamortizadora de las capellanías.

El proceso desamortizador que se inicia a finales del siglo XVIII y que culminará con las desamortizaciones de Mendizábal (1836-1837) y Madoz (1855), afecta de forma sustancial a estas fundaciones, que también son

4 GONZALEZ RUIZ, M.: "Las capellanías españolas ..." Pag. 488

5 Ordenamiento de Alcalá 32, 53. Citado por González Ruiz, M.: "Las capellanías españolas ..." Pag. 491.

5 bis Sobre esta etapa final puede consultarse a González Ruiz, M.: "Vicisitudes de la propiedad eclesiástica en España durante el siglo XIX". *Revista Española de Derecho Canónico*. Vol. I, núm. 1. 1946. Pags. 383-424.

objeto de la atención de los legisladores. A continuación presentamos aquellas disposiciones legales que contribuyeron de forma más directa a su desaparición.

En 1798 se promulga una ley para “vender los bienes fondos de patronatos, hermandades, obras pías, hospitales y capellanías, como también las fincas territoriales pertenecientes a las encomiendas de las órdenes militares, e imponer su producto al rédito de un 3 por ciento en la Caja de Amortización con destino a la extinción de vales reales y acciones de empréstitos”⁶.

Como los poseedores de capellanías se nombraban por los obispos, el rey Carlos IV “invitaba” a los prelados eclesiásticos a que enajenasen estos bienes, ya que al ser fundaciones eclesiásticas, el monarca no podía actuar sobre ellas sin el consentimiento de la jerarquía eclesiástica.

A principios del siglo XIX se vendieron capellanías por valor de 237 millones de reales y aún quedaban por vender 650 millones⁷.

En 1806 se obtuvo del Papa un Breve, de fecha 12 de diciembre, por el que concedía el derecho de vender todos los bienes raíces pertenecientes a capellanías colativas, dándoles a los poseedores el 3 por ciento del valor, o la renta anual, la que fuera mayor⁸.

Durante el reinado de José Bonaparte en 1808, éste decretó la venta de los bienes de obras pías y capellanías y propuso al clero que entregase la séptima parte de los bienes eclesiásticos, para evitar sus ventas.

Durante el Trienio Liberal se promulga una ley desamortizadora, con fecha 11 de octubre de 1820, conocida como “Ley de desvinculaciones”, que prohíbe la fundación de capellanías y cualquier otra especie de vinculaciones⁹.

La ley de 19 de agosto de 1841 ordenó la desamortización de todos los bienes de las capellanías, los cuales habrían de pasar a los que acreditaran su parentesco con el fundador¹⁰.

6 Citado por Herr, R.: “Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV”. *Moneda y Crédito*, núm. 118. 1971. Págs. 37-100. El párrafo se encuentra en la pág. 45.

7 *Ibidem*. pág. 78.

8 *Ibidem*. pág. 90.

9 Tomás y Valiente, F.: *El marco político de la desamortización en España*. Barcelona. 1977. Ariel. Pág. 71.

10 Miguez, L.: “Situación actual del problema de las capellanías en España”. *Revista Española de Derecho Canónico*. Vol. V, núm. 13. 1950. Págs. 311-336.

Tras el Concordato de 1851, el Real Decreto de 30 de abril de 1852 derogó la ley de 1841. Se restableció el 6 de febrero de 1855 y de nuevo se suspendió por el decreto de 28 de noviembre de 1856.

El 24 de junio de 1867 se promulgó el convenio-ley sobre capellanías, considerado como la ley fundamental y básica de esta materia.

El tema de las capellanías y su legislación podemos considerarlo como algo que todavía persiste, pues, aún en nuestro siglo, se han tomado acuerdos y medidas sobre ellas. Así, en 1931 la Santa Sede concedió a los preladados españoles facultades amplísimas acerca de las capellanías y en las Conferencias episcopales de 1946 y 1947 se planteó de nuevo la cuestión de este tipo de fundaciones piadosas ¹¹.

4.—*Los capellanes.*

Eran las personas encargadas de cumplir las cargas espirituales que figuraban en la fundación.

Los impedimentos legales y canónicos para ser ordenados a título de capellanías eran los siguientes: no haber nacido de matrimonio legítimo, el bigamo, el homicida voluntario, el siervo, el que hizo penitencia pública, aquel que estando gravemente enfermo se bautiza por temor a la muerte, los extraños e ignotos, el hermafrodita, quien por razón de mayordomía o administración de rentas del rey o concejo está obligado a darles cuenta y, finalmente, la mujer ¹².

Su status socioeconómico está en función de la dotación que tenga la capellanía. Si es elevada, le permite mantener un nivel de vida cómodo y desahogado; si por el contrario, las rentas son pequeñas, cosa habitual, los capellanes se ven obligados a llevar una vida indigna y a mezclarse en negocios ajenos a su estado social, provocando las críticas del medio en que se desenvuelve. Como afirmaban los vicarios, constituían “el desprestigio del clero y la mofa de la gente” ¹³.

Como grupo eclesiástico, su adscripción se hacía mediante la tonsura y su vinculación al clero era débil. Numéricamente los capellanes de sangre, es decir aquellos que eran descendientes del fundador o individuo de una familia determinada, representaban más de la mitad del clero diocesano, “vegetaban a la sombra de sus rentas, arrastrando una vida medio-

11 *Ibidem*, págs. 318 y 319.

12 FEBRERO, J.: *Librería de escribanos ...* pág. 489.

13 HIGUERUELA, L.: *El clero de Toledo desde 1800 a 1823*. Madrid. 1979. Fundación Universitaria Española. Pág. 59.

cre y muchas veces escandalosa.¹⁴ Muchos capellanes descuidaban el cumplimiento de sus obligaciones y sólo se preocupaban por percibir la renta del beneficio.

La formación intelectual solía ser muy deficiente. En general, en Castilla había un excesivo número de clérigos, con un bajo nivel intelectual y moral¹⁵. Según Higuera, la ignorancia rayaba en escándalo. Estaba encomendada al “dómine”, que habitualmente era el párroco, un beneficiado o cualquier eclesiástico del pueblo. Su aptitud era comprobada en los exámenes sinodales, que debía superar en la vicaría del partido a que perteneciera la villa. Estos exámenes solían ser un mero trámite¹⁶.

Aunque integrados en el clero secular, hay que distinguir entre curas y capellanes. Los primeros se dedican a las funciones pastorales y sus ingresos se obtienen de los diezmos, primicias, censos, derechos de estola, etc. Los segundos no ejercen actividades pastorales y viven de las rentas de sus capellanías.

El desinterés por mantener las posesiones de las capellanías, unido a esa falta de preparación de la que hemos hablado más arriba, la vemos ratificada en un informe del visitador eclesiástico:

“El capellán es un mozo de veinte años que no está dedicado al estudio, ni ha cumplido con lo que le mandó el Consejo de que en el término de dos años hiciese constar de su capacidad en la lengua latina, se ordenase de corona y acudiese por colación, por otra parte las posesiones se ban deteriorando con la falta de cultivo y mucho más la casa, que lejos de repararla, ban vendiendo tejas, maderas y otros efectos...”¹⁷.

Como síntesis, podemos concluir diciendo que en general, los capellanes eran un grupo social que gozaba de poco prestigio, tanto dentro de la Iglesia como en su entorno social.

14 Ibidem, pág. 213.

15 DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid. 1979. Istmo. Pág. 208.

16 HIGUERA, L.: *El clero de Toledo...* págs. 43 y 38.

17 Archivo Diocesano de Toledo (A.D.T.) *Capellanías*. Leg. 263. Esquivias. Capellanía de Alonso Pascual. La visita se realizó en 1825.

II Evolución de las capellanías en La Sagra entre los siglos XVI a XIX

1 Las capellanías como fuente de historia económica.

Aunque no son frecuentes los estudios de aspectos económicos basándose en las capellanías ¹, éstas eran unas fundaciones que llevaban implícitas una masa de bienes muy considerables en su conjunto y por tanto, su conocimiento y análisis puede contribuir al esclarecimiento de algunos aspectos de la economía española y particularmente de la economía eclesiástica.

En el siglo XVIII la Iglesia era propietaria del 14,7 por ciento de la superficie catastrada en Castilla, obtenía en ella el 24,1 por ciento del producto bruto agrícola y disponía del 33 por ciento del excedente total de la Corona de Castilla. ² A este poderío económico contribuían los bienes procedentes de las numerosas capellanías, existentes a lo largo de los siglos XVI a XIX.

Las rentas de estas fundaciones eran de muy diversa índole. En las dotaciones que los fundadores separan de su patrimonio aparecen propiedades territoriales, como tierras de secano, viñas, olivas, huertas, etc.; propiedades urbanas, como casas, bodegas...; instrumentos crediticios, censos y juros y otras propiedades mobiliarias como cubas, tinajas, etc. En algunos casos había capellanías dotadas exclusivamente sobre rentas decimales. ³ Con estas rentas tenían que hacer frente a las cargas que intrínsecamente llevaban; las más importantes eran las litúrgicas, pues todas implicaban la obligación de decir un número determinado de misas por el alma del fundador. Otros tipos de carga podían ser repartir limosnas, reparaciones de casas, réditos de censos que tenían contra sí, etc...

La explotación de esta masa de bienes dependía de su propia naturaleza. Las tierras solían darse en arrendamiento, aunque en las capellanías de sangre podía cultivarlas directamente el capellán o algún miembro de la familia; las propiedades urbanas se daban en alquiler y de los censos obtenían los beneficios anuales que les correspondieran.

1 Entre los trabajos que se han realizado sobre capellanías están los de Barrio Gozalo, M.: *Estudios socioeconómicos de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*. Segovia. 1982. Publicaciones de la Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Segovia. Dedicado un apartado a las capellanías; Fernández Cubeiro, E.: "Una práctica de la sociedad rural: Aproximación al estudio de las capellanías de la diócesis compostelana en los siglos XVII y XVIII". Págs. 205-215 de *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*. Santiago de Compostela. 1981; Calvo Poyato, J.: "La crisis de las capellanías: el caso de la villa de Cabra". Págs. 551-571 en *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Madrid, 1981. Ministerio de Educación y Ciencia.

2 Grupo 75 *La economía del Antiguo Régimen. La "renta nacional" de la Corona de Castilla*. Madrid. 1977. Universidad Autónoma. Págs. 190-194 y 200.

3 Así ocurre en algunas capellanías de la diócesis de Segovia. Barrio Gozalo, M.: *Estudio socioeconómico...* Pág. 497.

Con el transcurrir del tiempo, los bienes sufren una dinámica interna. Así se hacen nuevas donaciones de bienes ⁴; tierras que antes estaban dedicadas a las viñas se transforman en tierras de pan llevar ⁵, otras que eran majuelos pasan a ser olivares ⁶; algunas desaparecen ⁷; otras se integran en las de otros fundadores ⁸; o se amplían por compra ⁹.

Aunque son fundaciones perpetuas, algunas desaparecen, sobre todo por motivaciones económicas, bien porque la jerarquía diocesana la declare incongrua o bien porque por su pobreza no resulta apetecible a los hipotéticos aspirantes a capellán. Si están fundadas sobre tierras, la causa es el desinterés por cuidarlas, con lo que éstas se deterioran. Si lo están sobre censos o juros, la causa de la desaparición puede ser las devaluaciones frecuentes, que reducen sus rentas e incluso dejan de abonarse.

2 Su situación dentro del contexto de todas las fundaciones pías que existen en La Sagra

Hemos utilizado algunos legajos del fondo de “Visitas” existentes en el Archivo Diocesano de Toledo para conocer el número de fundaciones pías (capellanías, obras pías y cofradías) que existían en los distintos pueblos. Hemos realizado un muestreo en el partido de Illescas, ya que los pueblos que integran la comarca de La Sagra pertenecían a dos partidos, el de Illescas y el de Canales. La validez de esta cuantificación consideramos que es aceptable, ya que aunque sólo con una muestra para cada siglo, creemos que su número no debía variar sustancialmente a lo largo de la centuria. Por tanto, partimos de que estos valores son aproximativos y que nos señalan la tendencia, aunque no son rigurosamente exatos para todo el siglo, pues se crearían nuevas fundaciones y otras desaparecerían.

En las “Visitas eclesiásticas”, entre otros aspectos, se analiza individualizadamente cada una de las fundaciones existentes, se expresa el estado actual de cuentas y se dan unas observaciones sobre lo que deben hacer los encargados de ellas.

4 Archivo Histórico Provincial de Toledo (A.H.P.T.) Protocolo 6.016. Año 1712. Fol. 68. María Gallego aumenta la dotación de la capellanía que fundó su hermano Pedro Gallego.

5 Como ejemplo, puede verse esto en las capellanías de Alfonso Díaz Cabello, en Azaña o de Alonso Morales, en Cedillo del Condado.

6 Esto puede comprobarse en la capellanía de Alonso Pascual y María Ugena, en Esquivias.

7 Las capellanías de María Toledo, en Yuncillillo, o de Juan Sánchez en Yuncler, dejan de existir a finales del siglo XVIII.

8 En Esquivias, Juan Pascual funda una capellanía que agrega a la que fundó su padre Alonso Pascual.

9 En el siglo XVIII, la capellanía de Bernardo Alonso y María Sánchez en Alameda ve aumentados sus bienes por la compra de dos tierras, “La Fuengrande” y “Las Doce”.

Con la información suministrada hemos elaborado el siguiente cuadro ¹⁰:

	CAPELLANIAS			OBRAS PIAS			COFRADIAS		
	XVII	XVIII	XIX	XVII	XVIII	XIX	XVII	XVIII	XIX
1. Alameda Sagra	1	8	5	6	1	2	3	8	-
2. Añover de Tajo	12	17	9	1	6	Varias	8	11	4
3. Azaña	1	2	1	-	1	-	3	5	3
4. Bargas									
5. Borox	14	16	4	6	15	15	7	9	3
6. Cabañas Sagra	3	3	1	-	-	2	-	2	-
7. Carranque									
8. Cedillo Condado	-	11	4	1	3	1	3	8	5
9. Cobeja	-	-	1	-	-	-	2	4	1
10. Esquivias	12	24	7	3	7	6	6	7	3
11. Illescas	47	49			4	5	11	16	9
12. Lominchar									
13. Magán	4	4	3	1	3	-	5	8	3
14. Mocejón	11	14	4	3	4	1	6	6	7
15. Olías del Rey	2	17	6	2	5	1	8	12	12
16. Palomeque									
17. Pantoja	-	-	-	-	3	-	2	-	1
18. Recas									
19. Seseña	3	11	5	4	6	-	6	2	-
20. Ugena	1	3	2	1	1	1	3	6	4
21. Villaluenga Sagra	-	2	1	-	-	-	3	6	4
22. Villaseca Sagra	8	9	7	4	11	10	6	12	Varios
23. Viso, El									
24. Yeles	-	-	-	-	-	-	2	2	-
25. Yuncler	1	1	2	1	2	-	3	7	6
26. Yuncillos									
27. Yuncos	1	5	3	2	5	1	6	5	-
TOTALES	121	196	65	35	77	44	93	136	65

Cronológicamente se observa que en la centuria del XVIII es cuando

10 Las fuentes utilizadas son para el siglo XVII. Leg. "Visita 1666-1677", para el XVIII leg. "Visita 1772-1800" y para el XIX leg. "Visita 1825-1836".

más fundaciones existen y en el siglo XIX la etapa en que su número es menor, como consecuencia de las desamortizaciones iniciadas a fines del siglo XVIII.

Las capellanías son las más numerosas, dentro de los tipos de fundaciones analizadas y, al mismo tiempo, las que están dotadas con mayores bienes y rentas. En el siglo XIX aparecen con cierta frecuencia tres o cuatro capellanías agrupadas en una sola, probablemente porque se hayan ido segregando parte de sus bienes para venderlos o transformándolos en Valor Reales, y los que quedaran fueran insuficientes para hacer frente a las cargas con que se fundaron.

El mayor número de capellanías se da en Illescas, centro vital de toda esta comarca, donde además existen dos parroquias, la de Santa María y El Salvador.¹¹ Le siguen en importancia Esquivias, Añover de Tajo, Borox, Mocejón y Villaseca de la Sagra. Se aprecia, en general, una correlación directa y por otra parte lógica entre población y cantidad de fundaciones; los pueblos con mayor número de habitantes son los que tienen más e inversamente pueblos de escasa población como Yeles, Pantoja y Cobeja, apenas si las tienen¹².

3 Análisis individualizado de cada capellanía

Alameda de La Sagra. Cap^º Bernardo Alonso y María Sánchez

Fundación. (1614). Bienes.

- “Las casas de nuestra morada”.
- Tierras de secano, 70 fan. en 13 pedazos en Alameda.
- Majuelos, 18,5 aranzadas en 7 pedazos en Alameda (7.400 cepas)
- Olivas, 57 ubicadas en 3 majuelos en Alameda
- Cubas y tinajas, 2

Siglo XVIII. (1718). Bienes.

- Tierras de secano, 35,5 fan. en 17 pedazos en Alameda.

11 Para la población de La Sagra y en general del Partido de Toledo, puede consultarse Sánchez González, R.: *Los Montes de Toledo en el siglo XVIII. Estudio demográfico*. Toledo. 1984. I.P.I.E.T. Págs. 89-101.

12 No hemos logrado averiguar cuantas capellanías tenía Illescas en el siglo XIX, pero estamos convencidos de que sería el que más tendría de toda la zona estudiada.

Valor en venta 25,596 rs. 4 mrs.
Valor en renta anual 636 rs. 17 mrs.

—Majuelos, 4.055,5 cepas en 5 pedazos en Alameda.

Valor en venta 11.210 rs. 17 mrs.
Valor en renta anual 282 rs. 24 mrs.

—Olivas, 80 (51 en t. secano y 29 en majuelos)

Valor venta 4.695 rs.

—1 censo

Valor venta 6.800 rs.
Valor renta anual 204 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 47.301 rs. 21 mrs.
V.renta anual 1.123 rs. 4 mrs.

Siglo XIX. (1818). Bienes.

—Tierras de secano, 30 fan. en 13 pedazos en Alameda

Valor venta 14.697 rs. 33 mrs.
V.renta anual 526 rs.

—Majuelos, 6.070 cepas en 6 pedazos en Alameda

Valor venta 12.766 rs. 17 mrs.
V.renta anual 636 rs.

—Olivas, 98 (20 en t. secano y 78 en maj.)

Valor venta 9.680.

—1 censo

Valor venta 1.600 rs.
V.renta anual 80 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 38.744 rs. 16 mrs.
V.renta anual 1.242 rs.

Las tierras de secano experimentan una disminución progresiva, contrariamente a las olivas, que aumentan en cantidad con el paso de los años. Los majuelos muestran una disminución en el XVIII y un incremento en el XIX, aunque no llegan a igualar las que había en la fundación. En este último siglo sabemos que algunas tierras de pan llevar se transformaron en majuelos y además hubo un majuelo que se cambió por una tierra de secano.

Añoover de Tajo. Cap^l. Juan Ortega

Fundación. (1662). Bienes.

- Una parte de casa
- Tierras de secano, 21 fan. en 5 pedazos (3 en Añoover y 2 en Alameda).
- Majuelos, 8,5 aranzadas en 3 pedazos en Alameda.
- 4 censos con un capital global de 6.300 rs.
- Olivas, 70 ubicadas en dos majuelos y una tierra de secano.

Siglo XVIII. (1740). Bienes.

- Tierras de secano, 21,5 fan. en 5 pedazos
Valor venta 15.995 rs.
V.renta anual 272 rs.

- Majuelos, 4,5 aranzadas en 1 pedazo
Valor venta 2.250 rs.
V.renta anual 30 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 18.245 rs.
V.renta anual 301 rs. 17 mrs.

Siglo XIX. (1817). Bienes.

- Tierra de secano, 33,5 fan. en 9 pedazos (6 en Añoover y 3 en Alameda).
Valor venta 27.476 rs. 17 mrs.
V.renta anual 802 rs. 29 mrs.

- Majuelos, 7 aranzadas en 2 pedazos en Alameda
Valor venta 9.600 rs.
V.renta anual 600 rs.

- Olivas, 70 en Alameda en dos majuelos y una tierra de secano
Valor venta 14.000 rs.

- 1 censo
Valor venta 1.100 rs.
V.renta anual 33 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 52.176 rs. 17 mrs.
V.renta anual 1.435 rs. 29 mrs.

Como ocurre con frecuencia, la casa desaparece y no consta en los siglos siguientes. El secano permanece estable en los primeros siglos, para aumentar en el siglo XIX. La no aparición en el XVIII de las olivas y censos quizás obedezca a un olvido del que redactó la información, ya que no es lógico que existan en dos siglos y falten en el intermedio.

Azaña. Cap^a Alfonso Díaz Cabello.

Fundación. (1697). Bienes

- Unas casas principales, con sus pajares, caballerizas y almacén para aceites.
- Tierras de secano, 53 fan. en 13 pedazos (8 en Azaña, 4 en Pantoja y 1 en Yuncos).
- Viñas, 14 aranzadas en 4 pedazos (2 en Illescas y 2 en Yuncos)
- 1 censo de 7.000 rs.
- 1 cuba de madera, de 300 arrobas con 10 arcos.
- 3 tinajas de barro, de 50 arrobas cada una.

Siglo XVIII. (1741). Bienes.

- Unas casas principales en Azaña
 - Valor venta “no saben”
 - V.renta anual 400 rs.

- Tierras de secano, 56 fan. en 15 pedazos (10 en Azaña, 4 en Pantoja y 1 en Yuncos).
 - Valor venta 43.400 rs.
 - V.renta anual 1.012 rs.

- Viñas, 14,5 aranzadas en 4 pedazos (2 en Illescas y 2 en Yuncos)
 - Valor venta 12.200 rs.
 - V.renta anual 100 rs.

- 1 censo
 - Valor venta 7.000 rs.
 - V.renta anual 210 rs.

- 1 cuba y 3 tinajas
 - Valor venta 1.503

- TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 64.503 rs.
 - V.renta anual 1.722 rs.

Siglo XIX. (1828). Bienes.

—Tierras de secano, 38,75 fan. en 16 pedazos (3 en azaña, 4 en Pantoja, 2 en Illescas, 2 en Yuncos y 5 en Yuncler).

Valor venta 22.817 rs.

V.renta anual 979 rs.

—1 censo

Valor venta 1.700 rs.

V.renta anual 51 rs.

“Y últimamente pertenece a dicha capellanía los capitales y réditos que debengan anualmente las tierras que de ella se enajenaron en virtud de Reales Ordenes.”

V.renta anual 2.700 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 24.517 rs.

V.renta anual 3.730 rs.

Obvservamos una gran estabilidad de la propiedad en los dos primeros siglos. Esta disminuye en el XIX, en el que ya nos consta que se enajenaron bienes.

Bargas. Cap^a Juan de Illescas

Fundación (1594). Bienes.

—Las casas de “mi morada” en Bargas

—Viñas, 9 aranzadas en 4 pedazos en Bargas y Olías.

—Olivas, 541 en 7 pedazos en término de la ciudad de Toledo.

“La mitad de todas las vasijas que están en mi bodega de tinajas y cubas”.

Siglo XVIII. (1792). Bienes.

La única información que hemos localizado, dice que los bienes producen de renta líquida anual 655 rs. 5 mrs.

Siglo XIX. (1831). Bienes.

–1 casa en Bargas		
Valor venta	4.044 rs.	
V.renta anual	220 rs.	
–Tierras de secano, 18,5 fan. en 6 pedazos en Olías		
Valor venta	3.220 rs.	
V.renta anual	200 rs.	
–Olivas, 391 en 5 olivares en Toledo		
Valor venta	14.690 rs.	
V.renta anual	442 rs.	
–3 censos		
Valor venta	4.365 rs.	
V.renta anual	160 rs. 32 mrs.	
TOTAL. Bienes capellanía.	Valor en venta	27.318 rs.
	V.renta anual	922 rs. 32 mrs.

Lo más significativo es el elevado número de olivas que, junto a las de Recas, constituyen los valores más altos de este cultivo. Carecemos de información pormenorizada para el siglo XVIII. Se mantienen las propiedades urbanas. Secano no hay en la fundación y sí en el siglo XIX, por el contrario las viñas se dan en la fundación y no en el último periodo.

Borox. Cap^o. Francisco Jimenez

Fundación. (1687). Bienes

- 1 casa en Borox
- Olivas, 340 en un olivar en Borox
- 1 censo perpetuo sobre una casa de 88 rs. 8 mrs. (3.000 mrs.)

Siglo XVIII. (1732). Bienes.

- 1 casa en Borox
- Valor venta 2.000 rs.
- V. renta anual 70 rs.

—Olivas, 318 en un olivar en Borox.
Valor venta 12.720 rs.
V. renta anual 477 rs.

—1 censo perpetuo
Valor venta 88 rs. 8 mrs.
V. renta anual 2 rs. 30 mrs.

—2 censos
Valor venta 1.826 rs. 16 mrs.
V. renta anual 54 rs. 27 mrs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 16.634 rs. 24 mrs.
V. renta anual 604 rs. 23 mrs.

Siglo XIX. (1817). Bienes.

—1 casa arrendada.

—1 censo perpetuo de 88 rs. 8 mrs.

—2 olivares (renta anual 135 rs.)

—1 tributo incobrable.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta (?).
V. renta anual 233 rs. 8 mrs.

Se mantienen la casa y el censo perpetuo, mientras que las olivas descienden numéricamente aunque poco.

Borox. Cap^a. Luisa Ruiz.

Fundación (1665). Bienes.

—Unas casas en Borox.

—Tierras de secano, 20 fan. 3 celemines en 8 pedazos en Yeles. Majuelos, 9 aranzadas en 4 pedazos en Yeles.

Siglo XVIII, (1732). Bienes.

—1 casa en Borox.

Valor venta 2.000 rs.
V. renta anual 66 rs.

—Tierras de secano, 12,5 fan. en 3 pedazos en Seseña.
Valor venta 3.750 rs.
V. renta anual 112 rs. 17 mrs.

—6 censos (Ignora sus capitales y sus réditos anuales)

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 5.750 rs.
V. renta anual 178 rs. 17 mrs.

Siglo XIX. (1817). Bienes.

“El producto y valor de esta capellanía en un año ha sido de 16 reales: los censos están incobrables, algunas tierras han estado sin cultivar hasta 1815 ó 1816, otras se han arrendado a 8 reales la fanega, pero aún no se ha percibido el producto del arriendo.

Observamos que en el siglo XIX existe, pero en una situación muy precaria. El secano disminuye y los majuelos desaparecen. Por contra, hay 6 censos inexistentes en la fundación.

Cabañas de la Sagra. Cap^o. Andrés Alonso

Fundación. (1621). Bienes.

—1 casa en Cabañas.

—Tierras de secano, 7 fan. en 4 pedazos en Cabañas.

—4.600 reales para que se impongan a censos.

Siglo XVIII/ (1722). Bienes.

—1 casa en Cabañas.
Valor venta 3.500 rs.
V. renta anual 220 rs.

—Tierras de secano, 7 fan. en 4 pedazos en Cabañas.
Valor venta 4.500 rs.
V. renta anual 100 rs.

- 1 censo
Valor venta 3.899 rs.
V. renta anual 117 rs.

TOTAL. Bienes capellanía del siglo XVIII. se mantiene igual.

Carranque. Cap^l. Francisco García Serrano

Fundación. (1666). Bienes.

- Unas casas
- 9 censos con un capital global de 59.598 rs. 24 mrs.

Siglo XVIII. (1780). Bienes.

- Tierras de secano, 55,5 fan. en 23 pedazos (5 en Carranque, 5 en Batres, 5 en Serranillos, 2 en Ugena, 4 en Torrejón de Illescas y 2 en El Viso).
Valor venta 19.072 rs.
V. renta anual 24,75 fan. de trigo.

- Viñas, 3.222 cepas en 2 pedazos (1 en El Viso y 1 en Torrejón)
Valor venta 9.666 rs.
V. renta anual 247 rs.

- 18 censos
Valor venta 26.230 rs.
V. renta anual 786 rs. 21 mrs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 54.968 rs.
V. renta anual. 1.033 rs. 21 mrs. y
24,75 fan. de trigo.

Siglo XIX. (1827). Bienes.

- Tierras de secano, 90,5 fan. en 35 pedazos (9 en Carranque, 6 en Torrejoncillo, 5 en Batres, 4 en Griñón, 4 en Serranillos, 2 en Ugena, 2 en El Viso 1 en Casarrubuelos y 2 se ignoran)
Valor venta 28.735 rs.
V. renta anual 584 rs.

- 45 censos
Valor venta 56.842 rs.
V. renta anual 1.836 rs. 5 mrs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 85.577 rs.
V. renta anual 2.420 rs. 5 mrs.

Estos bienes corresponden a dos capellanías unidas que fundó. Es atípica, en el sentido de que no sigue la misma estructura de las demás. Hemos utilizado todos los legajos en que está y no hemos podido encontrarle una lógica. Parece que en la fundación faltan las tierras y que los datos del siglo XVIII fueran sólo de una capellanía. De cualquier forma, hay que destacar su importancia por el volumen de los bienes, explicable por el alto rango de su fundador, Fiscal del Santo Oficio de la Inquisición, en Manila.

Cedillo del Condado. Cap^u. Alonso Morales

Fundación. (1575). Bienes.

—Tierras de secano, 47,5 fan. en 9 pedazos (6 en Cedillo y 3 en Lominchar).

—Majuelos, 8,5 aranzadas en 5 pedazos en Cedillo.

—1 cuba de 300 arrobas y 6 tinajas.

Siglo XVIII. (1735). Bienes.

—Tierras de secano, 69,25 fane en 14 pedazos (10 en Cedillo y 4 en Lominchar).

Valor venta 23.400 rs.

V. renta anual 52 fan. de trigo.

—Majuelos, 2 aranzadas en 1 pedazo en Cedillo

Valor venta 2.400 rs.

V. renta anual 80 rs.

—2 censos

Valor venta 2.200 rs.

V. renta anual 201 rs.

—1 cuba y tinajas. Se vendieron por 200 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 28.200 rs.
V. renta anual 281 rs y 52 fan. de trigo.

Siglo XIX. (1828). Bienes.

—Tierras de secano, 52,25 fan. en 13 pedazos (9 en Cedillo y 4 en Lominchar).

Valor venta 46.900 rs.

V. renta anual 1.240 rs.

—2 censos

Valor venta 9.288 rs.

V. renta anual 278 rs 20 mrs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 56.188 rs.

V. renta anual 1.518 rs. 20 mrs.

Se aprecia en el siglo XVIII un aumento de la superficie dedicada a secano, debido a que parte de la tierra dedicada a majuelo ha cambiado de utilidad. Significamos también la aparición de dos censos, que no había en la fundación.

Cobeja. Cap^a. Anton Rodríguez y Andrés Alonso

Fundación. (1600). Bienes.

—Tierras de secano, 34,5 fan. en 9 pedazos (7 en Cobeja y 2 en Yuncler).

—Majuelos, 4 aranzadas en 3 pedazos en Cobeja.

Siglo XVIII. (1734). Bienes.

—Tierras de secano, 74 fan. en Alameda, Cobeja y Yuncler.

Valor venta (?)

V. renta anual 1.293 rs.

—Majuelo, 734 cepas en 1 pedazo en Cobeja

Valor venta (?)

V. renta anual 200 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta (?)

V. renta anual 1.493 rs.

Siglo XIX. (1926). Bienes.

—Una casa en Cobeja.

Valor venta 18.000 rs.

V. renta anual 400 rs.

Tierras de secano, 62 fan “en diferentes pedazos en este término”.
Valor venta 62.000 rs.
V. renta anual 2.160 rs.

Majuelo, 2 aranzadas en 1 pedazo en Cobeja
Valor venta 2.000 rs.
V. renta anual 100 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 82.000 rs.
V. renta anual 2.660 rs.

Resulta destacable el hecho de que sea en el último siglo cuando los bienes son más amplios, lo cual probablemente se deba a la incorporación de bienes de otras capellanías. La aparición de una casa en el XIX nos inclina a pensarlo en una compra, ya que lo normal es que ésta figure en la fundación y casi nunca en su etapa final.

Esquivias. Cap'. Alonso Martín de la Higuera.

Fundación. (Siglo XVI). Bienes.

- Unas casas principales con un huerto, corrales y cercas en Esquivias.
- Tierras de secano, 39 fan. en 5 pedazos (en Esquivias?).
- Majuelos, 23 aranzadas en 5 pedazos en Esquivias.
- 2 cubas y 6 tinajas.

Siglo XVIII. (1736). Bienes.

- Unas casas en Esquivias (sin valorar)
- Tierras de secano, 9 fan. en 4 pedazos en Esquivias.
Valor venta 2.300 rs.
V. renta anual 130 rs.
- Majuelos, 27 aranzadas en 7 pedazos en Esquivias (10.168 cepas).
Valor venta 32.279 rs. 22 mrs.
V. renta anual 1.920 rs.
- Olivas, 39 en 3 majuelos en Esquivias.
Valor venta 3.550 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 38.129 rs. 22 mrs.
V. renta anual 2.050 rs.

No existe en el siglo XIX. Hay un brusco descenso de las tierras de se-

cano (de 39 fan. a 9) y un ligero aumento en la superficie de majuelos. Las olivas, aunque no se citan en la fundación, ya debían existir con esa fecha; lo que ocurre es que al estar ubicadas dentro de unos majuelos no se les señala de forma individual.

Esquivias. Cap^l. Alonso Pascual y María Ugena

Fundación. (1651). Bienes.

—Majuelos, 21 aranzadas en 6 pedazos (3 en Esquivias y 3 en Yeles).

Siglo XVIII. (1756). Bienes.

—Unas casas en Esquivias (Ignora su valor).

—Tierras de secano, 10 fan. en 2 pedazos en Yeles.

Valor venta 5.000 rs.

V. renta anual 100 rs.

—Majuelos, 29 aranzadas en 8 pedazos (7 en Esquivias 1 en Yeles)

Valor venta 26.428 rs.

V. renta anual 1.160 rs.

—Olivares, 5,5 aranzadas (131 olivas) en 2 pedazos (1 en Yeles y 1 en Esquivias).

Valor venta 2.860 rs.

V. renta anual 160 rs.

—Olivas, 27 en 3 majuelos en Esquivias

Valor venta 1.320 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 35.608 rs.

V. renta anual 1.420 rs.

Siglo XIX (1818). Bienes

—Tierras de secano, 18 fan. en 4 pedazos (4 en Esquivias 2 en Yeles).

Valor venta 17.250 rs

V. renta anual 526 rs. 17 mrs.

—Majuelos, 16,5 aranzadas en 5 pedazos (4 en Esquivias y 1 en Yeles)

Valor venta 20.401 rs. 17 mrs.

V. renta anual 728 rs 21 mrs.

—Olivas, 51 en 4 pedazos (ubicadas en 3 majuelos y una t. secano)

Valor venta 4.280 rs.

—Olivares, 2 (128 olivas) (1 en Esquivias y 1 en Yeles).

Valor venta 10.266 rs.

V. renta anual 307 rs. 23 mrs.

—Un “herion”¹ de 2 fan. con 153 cepas y 3 olivas.

Valor venta 900 rs.

V. renta anual 27 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 53.007 rs. 17 mrs.

V. renta anual 1.589 rs. 27 mrs.

Sorprende la escasez de bienes en la fundación, con la variedad que se aprecia en los siglos posteriores. Esto es explicable por varias razones, como son el que su hijo Juan Pascual fundara un vínculo y patronato de legos en 1684, cuyos bienes agregó a esta capellanía; y que las tierras de secano y los olivares del siglo XVIII sabemos que antes eran majuelos.

Illescas. Cap'. Juana de Avila

Fundación. Siglo XVI.

Siglo XVIII. (1745). Bienes.

—Tierras de secano, 19 fan. en 3 pedazos en Illescas

Valor venta 8.900 rs.

V. renta anual 267 rs.

—Dos tributos perpetuos anuales (uno de 4 fan de trigo y otro de 2,5)

V. renta anual 117 rs.

—Varios censos (Ignora sus capitales)

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 8.900 rs.

V. renta anual 384 rs.

Siglo XIX (1833). Bienes.

—Tierras de secano, 16 fan. en 1 pedazo en Illescas.

Valor venta 7.200 rs.

V. renta anual 256 rs.

¹ Herrén, probablemente.

—Dos censos perpetuos anuales (uno de 4 fan. y otro de 2,5)
V. renta anual 212 rs.

—Por una hipoteca recibe en renta anual 22 rs.

—Réditos de un censo 25 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 7.200 rs.
V. renta anual 515 rs.

No hemos localizado la fundación. Los bienes se mantienen sin cambios de consideración en los siglos analizados.

Illescas. Cap^l. Juan de Rojas.

Fundación. (1583). Bienes.

—Tierras de secano. 104 fan. en 20 pedazos (19 en Illescas 1 en Yeles).

—6 censos perpetuos (dos suponen juntos 4,5 fan. cebada al año y otros 4 que rentan 46 rs. 22 mrs.)

Siglo XVIII. (1752). Bienes.

—Tierras de secano, 106,5 fan. en 18 pedazos (17 fg. Illescas 1 en Yeles).
Valor venta 41.725 rs.
V. renta anual 1.254 rs. 23 mrs.

—5 censos perpetuos
V. renta anual 60 rs. 5 mrs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 41.725 rs.
V. renta 1.314 rs. 5 mrs.

Los bienes vemos que se mantienen prácticamente inalterables.

Todas las tierras se vendieron en el año 1807, excepto dos que fueron en 1808. Su importe se consignó en la Real Caja de Consolidación, y se vendieron las tierras “a consecuencia de las Reales Ordenes”. Las ventas fueron por un valor de 52.696 rs. (A.D.T. Capellanías, leg. 58).

Illescas. Cap^l. Jerónimo Ramirez y Ana Granados.

Fundación (1604-1605). Bienes.

—Tierras de secano, 60 fan. en 3 pedazos en Illescas.

—Un juro de 20.000 mrs. (588 rs 16 mrs.) en renta anual, “de los cincuenta mil maravedía de juro que yo tengo por privilegio de S. M.”, a razón de a veinte mil el millar en las yerbas de Alcántara, en el partido de la Serena.

Siglo XVIII. (1745-1748). Bienes.

—Tierras de secano, 40 fan. en 4 pedazos en Illescas.

Valor venta 25.425 rs.

V. renta anual 810 rs.

—Un juro situado sobre yerbas de Alcántara.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 25.425 rs.

V. renta anual 810

Siglo XIX. (1820). Bienes

—Tierras de secano (Se vendieron los 4 pedazos)

Valor venta 33.863 rs.

V. renta anual 1.015 rs.

—6 censos

Valor venta 17.875 rs. 20 mrs.

V. renta anual 536 rs. 5 mrs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 51.738 rs. 20 mrs.

V. renta anual 1.552 rs 2 mrs.

Hay una disminución progresiva de las tierras de secano que culmina con su venta, que se efectúa a principios del siglo XIX.

Conviene aclarar que tanto en ésta como en las dos anteriores capellanías, correspondientes a Illescas, las fanegas son de 300 estadales, cuando lo normal es que sean de 500, por eso parecen cifras muy altas de superficie.

Magán. Cap^a. María Hernández, “La Hermosa”

Fundación. (1641). Bienes.

—Tierras de secano, 27 fan. en 13 pedazos (9 en Magán, 3 en Cabañas y 1 en Olías del Rey).

—5 censos, con un capital global de 16.267 rs. 18 mrs.

Siglo XVIII. (1731). Bienes.

—Tierras de secano, 28 fan. en 13 pedazos (9 en Magán y 4 en Cabañas).

Valor venta 11.635 rs.

V. renta anual 311 rs.

—4 censos

Valor venta 14.433 rs.

V. renta anual 433 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor venta 26.068 rs.

V. renta anual 744 rs.

Siglo XIX (1825). Bienes.

—Tierras de secano, 29 fan. en 14 pedazos (6 en Magán, 7 en Cabañas y 1 en Olías)

Valor venta 29.800 rs.

V. renta anual 1.034 rs 5 mrs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 29.800 rs.

V. renta anual 1.034 rs 5 mrs.

La extensión del secano se mantiene casi uniforme, mientras que los censos disminuyen en el siglo XVIII para desaparecer en el siguiente.

Mocejón. Cap^a. Ana Aparicio

Fundación. (1575). Bienes

—Unas casas en Ajofrín “que tienen un palacio principal”.

—Unas casas en Mocejón.

—Tierras de secano, 37 fan. en 13 pedazos en Mocejón.

—Viñas, 8 aranzadas en 3 pedazos (2 en Magán y 1 en Alimán)

—Olivares, 2 en Mocejón, más 25 olivas en una viña.

—8 tinajas.

—3 pilas de piedra

Siglo XVIII (1750). Bienes.

—Tierras de secano, 67 fan. en 25 pedazos en Mocejón

Valor venta 36.100 rs.

V. renta anual 1.165 rs. 17 mrs.

—7 censos

Valor venta 7.050 rs.

V. renta anual 211 rs. 17 mrs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 43.150 rs.

V. renta anual 1.377 rs.

Siglo XIX. (1803). Bienes.

—Tierras de secano, 38 fan. en 15 pedazos (14 en Mocejón y 1 en Magán).

Valor venta 60,004 rs. 32 mrs.

V. renta anual 1526 rs. 25 mrs.

—Un olivar de 22 olivas en Magán.

Valor venta 3.000 rs.

V. renta anual 1160 rs.

—7 censos

Valor venta 7.378 rs. 15 mrs.

V. renta anual 219 rs. 5 mrs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 79.383 rs 13 mrs.

V. renta anual 1.905 rs 30 mrs.

Respecto a la fundación se observa la desaparición de las casas y la aparición de unos censos. El secano aumenta mucho en el XVIII, desapareciendo las viñas, lo que indica que éstas han pasado a ser tierras de cereal.

Oliás del Rey. Cap^a. Antonio Alonso de Huertas

Fundación. (s. XVII). Bienes

—Unas casas principales en Oliás.

—Tierras de secano, 59 fan. en 13 pedazos (8 en Oliás y 5 en Magán)

- Viñas, 15 aranzadas en 2 pedazos en Olías.
- Arboles frutales, 6,5 aranzadas en Olías.
- Un olivar de 38 olivas en Magán.
- 11 censos por un valor global de 37.236 rs.

Siglo XVIII. (1755). Bienes

- Una casa en Olías.
Valor venta 14.824 rs.
V. renta anual 250 rs.

- Tierras de secano, 100 fan. en 21 pedazos (7 en Olías, 9 en Magán, 1 en Mocejón y 4 en Casarrubuelos y Torrejoncillo).
Valor venta 45.177 rs.
V. renta anual 898 rs.

- Viñas, 46,5 aranzadas en 4 pedazos (2 en Olías y 2 en Cuerva).
Valor venta 12.322 rs.
V. renta anual 62 rs.

- 10 censos
Valor venta 24.213 rs.
V. renta anual 726 rs. 14 mrs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 100.848 rs.
V. renta anual 1.856 rs. 14 mrs.

Siglo XIX. (1808). Bienes.

- Una casa principal en Olías.
Valor venta 10.000 rs.
V. renta anual 300 rs.

- Tierras de secano, 71,5 fan. en 24 pedazos (11 en Olías, 12 en Magán y 1 en San Pablo de los Montes).
Valor venta 101.950 rs.
V. renta anual 1.815 ra.

- Viñas, 5,5 aranzadas en 2 pedazos en Olías
Valor venta 4.900 rs.
V. renta anual 30 rs.

—Un olivar de 39 olivas en Magán.

Valor venta 8.850 rs.

V. renta anual 78 rs.

—10 censos.

Valor venta 23.763 rs.

V. renta anual 540 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 149.463 rs.

V. renta anual 2.763 rs.

Apreciamos cómo el secano casi se duplica en el siglo XVIII, para sufrir en el siguiente un fuerte descenso. Hay un aumento muy grande de viñas, motivado en parte por una agregación de cepas en Cuerva, seguido de un espectacular bajón en el XIX. Los árboles frutales mantienen su extensión, aunque en la última etapa se han transformado en tierras de cereal. Los censos se mantienen constantes en su número, aunque se han devaluado mucho. Las casas y las olivas también permanecen a lo largo del tiempo.

Oliás del Rey. Cap*. Isabel de Orozco

Fundación (s. XVI). Bienes.

—Dos pares de casas en Toledo.

—Tierras de secano, 3 yugadas de tierra en Burgali (Brujelin) y 19,5 fan. en 4 pedazos en Oliás.

—Olivas, 17 en Oliás.

Siglo XVIII. (1717). Bienes.

—Dos pares de casas en Toledo.

—Tierras de secano, 137 fan. en 4 pedazos (1 en Brujelin-127 fan. y 3 en Oliás.)

Valor venta 55.044 rs.

V. renta anual 600 rs. más 19,5 fan. de pan por mitad.

—Un censo

Valor venta 1.280 rs.

V. renta anual 60 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 58.320 rs.
V. renta anual 704 rs. más 19 fan de pan

Siglo XIX (1826). Bienes.

—Tierras de secano, 3 yugadas, más de 11 fan. en 5 pedazos (1 en Borjén, 3 yugadas y 4 en Olías.

Valor venta 49.350 rs.

V. renta anual 976 rs.

—Olivas, 17 en Olías.

Valor venta 2.200 rs.

V. renta anual 85 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 51.550 rs.

V. renta anual 1061 rs.

Las casas desaparecen en el siglo XIX. Las propiedades permanecen inalteradas a lo largo de todo el período. Solamente en el XVIII surge un censo que no existe en la fundación ni en el siglo siguiente, y que es una agregación que se hace en esa etapa.

Recas. Cap'. Francisco Sánchez de Herrera.

Fundación. (1555). Bienes.

Al referirse a la dotación dice: "es mi voluntad de dotar y doto una capellanía perpetua para siempre en el dicho lugar de Recas para cuio servicio dejo vienes raices y muebles con los cargos siguientes..." (A.D.T. Capellanías leg. 1.330, fol. 23).

Siglo XVIII, (1741). Bienes.

—Una casa

Valor venta 11.000 rs.

—Tierras de secano, 118 fan. en Recas.

Valor venta 35.400 rs.

V. renta anual 1.350 rs.

—Viñas, 12 aranzadas en Recas.

Valor venta 9.600 rs.

V. renta anual 240 rs.

—Olivas, 881 en Recas
Valor venta 26.430 rs.
V. renta anual 200 rs.

—Un molino de aceite
Valor venta 6.000 rs.
V. renta anual 200 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 88.430 rs.
V. renta anual 2.880 rs.

Siglo XIX. (183:). Bienes.

—Unas casas en Recas
Valor venta 20.000 rs.
V. renta anual 400 rs.

—Tierras de secano, 119 fan. en 47 pedazos en Recas
Valor venta 51.860 rs.
V. renta anual 1.573 rs.

—Viñas, 11,5 aranzadas en 3 pedazos en Recas
Valor venta 3.740 rs.
V. renta anual 110 rs.

—4 olivares con 904 olivas en Recas
Valor venta 61.540 rs.
V. renta anual 1.828 rs.

—Un molino de aceite
Valor venta 12.000 rs.
V. renta anual 500 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 149.050 rs.
V. renta anual 4.411 rs.

Se aprecia una gran estabilidad a lo largo de las tres etapas. Se mantienen todas las propiedades. A destacar la importancia de los olivares y el gran valor del conjunto de la capellanía.

Seseña. Cap.ª. Ana e Isabel Grande

Fundación. (1610). Bienes.

- Unas casas en Seseña
- Tierras de secano, 39 fan en 10 pedazos en Seseña.
- Un olivar con 168 olivas en Seseña de 3.000 estadales.

Siglo XVIII. (1731). Bienes

- Una casa
Valor venta 6.600 rs.
V. renta anual 250 rs.
- Tierras de secano, 39 fan. en 10 pedazos en Seseña
Valor venta 8.050 rs.
V. renta anual 250 rs.
- Olivar
Valor venta 4.200 rs.
V. renta anual 110 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 18.850 rs.
V. renta anual 610 rs.

Siglo XIX. (1817). Bienes.

- Una casa
Valor venta 15.000 rs.
V. renta anual 250 rs.
- Tierras de secano, 42 fan. en 9 pedazos en Seseña
Valor venta 4.150 rs.
V. renta anual 124 rs. 17 mrs.
- 2 olivares con 213 olivas en 2 pedazos en Seseña
Valor venta 6.500 rs.
V. renta anual 195 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 25.650 rs.
V. renta anual 569 rs. 17 mrs.

Las propiedades permanecen inalteradas, siendo lo más significativo el incremento sustancial del número de olivas en el XIX.

Seseña. Cap^l. Isabel Oleaga

Siglo XVIII. (1776). Bienes.

- 3 casas en Seseña
Valor venta 17.449 rs.
V. renta anual 480 rs.

- Tierras de secano, 32 fan. en 13 pedazos en Seseña
Valor venta 7.600 rs.
V. renta anual 222 rs.

- Viñas, 7.377 cepas en 9 pedazos en Seseña
Valor venta 16.738 rs.
V. renta anual 253 rs.

- Olivas, 26 incluídas en 4 viñas.

- Un olivar de 86 olivas en Seseña
Valor venta 1.335 rs.
V. renta anual 30 rs.

- 7 censos
Valor anual 12.706 rs.
V. renta anual 381 rs. 2 mrs.

- Una cuba de 500 arrobas.
Valor venta 550 rs.
V. renta anual 60 rs.

- TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 56.378 rs.
V. renta anual 1.426 rs. 2 mrs.

Siglo XIX. (1817). Bienes

- 2 casas en Seseña
Valor venta 14.639 rs.
V. renta anual 440 rs. 27 mrs.

- Tierras de secano, 45,75 fan. en 17 pedazos en Seseña
Valor venta 25.281 rs.
V. renta anual 757 rs. 31 mrs.

- Viñas, 1.760 cepas en 5 pedazos en Seseña
Valor venta 3.840 rs.
V. renta anual 110 rs. 6 mrs.

—Olivas, 25 incluidas en 2 tierras de secano y en 2 viñas.

—2 olivares con 63 olivas en Seseña

Valor venta 4.380 rs.

V. renta anual 131 rs 14 mrs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 48.140 rs.

V. renta anual 1.445 rs. 28 mrs.

En el testamento no vienen los bienes dotales. En el último siglo el secano aumenta y desaparecen los siete censos y la cuba. Hay un fuerte descenso de las viñas. La explicación puede estar en los 4 pedazos menos de viñas, que coinciden con el mismo número que se incrementan en el secano. Las olivas se mantienen constantes.

Ugena. Cap^a. Juana de Avellaneda

Fundación. (1591). Bienes.

—Tierras de secano, 19 fan. en 6 pedazos.

—Majuelos, 11 aranzadas en 5 pedazos.

—Una arboleda “poblada de diferentes árboles frutales”.

—3 censos por un valor global de 195 rs. 26 mrs.

Siglo XVIII. (1756). Bienes.

—Tierras de secano, 13,5 fan. en 7 pedazos (4 en Ugena y 3 en el despoblado de Torrejoncillo).

Valor venta 5.400 rs.

V. renta anual 13,5 fan. de trigo.

—8 censos

Valor venta 5.494 rs.

V. renta anual 165 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 10.894 rs.

V. renta anual 165 rs. mas 13,5 fan de trigo.

No existe en el siglo XIX, probablemente porque desde su fundación en el XVI y dado el pequeño valor de su dotación, que no la haría muy co-

diciada, se ha ido deteriorando. Muestra de esto es que ya en el siglo XVIII han desaparecido los majuelos y la arboleda. Lo que sí aumenta es el número de censos y con las fuertes devaluaciones que se produjeron, también debió contribuir a su extinción.

Villaseca de la Sagra. Cap^o. Pedro Martín Ortega

Fundación. (1670). Bienes.

—Tierras de secano, 83,5 fan. en 21 pedazos (13 en Cobeja, 6 en Villaseca y 2 en Magán).

Siglo XVIII. (1753). Bienes

—2 casas en Villaseca.
Valor venta 36.250 rs.
V. renta anual 816 rs.

—Tierras de secano, 86,5 fan. en 24 pedazos (14 en Magán, 8 en Villaseca, 1 en Mocejón y 1 en Cobeja).
Valor venta 47.175 rs.
V. renta anual 1.524 rs. 17 mrs.

—8 censos
Valor venta 12.412 rs. 17 mrs.
V. renta anual 373 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 95.837 rs. 17 mrs.
V. renta anual 2.713 rs. 17 mrs.

Siglo XIX. (1824). Bienes.

—Tierras de secano, 87 fan. en 27 pedazos (14 en Cobeja y 13 en Villaseca).
Valor venta 74.300 rs.
V. renta anual 1.747 rs.

—Un majuelo de 1.208 cepas en Cobeja.
Valor venta 4.832 rs.

—Un “injertal” de árboles frutales
Valor venta 800 rs.

—9 censos

Valor venta 20.500 rs.
V. renta anual 615 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 100.432 rs.
V. renta anual 2.362 rs.

El secano aparece casi inalterada su superficie, aunque hay un aumento del número de pedazos de tierra. En el testamento sólo constan esas tierras. En el siglo XVIII aparecen dos casas, que desaparecerán en el siguiente y varios censos, que se mantienen. Es significativo que el XIX muestre un incremento en todos los bienes, más la aparición de un muelo y un injertal.

Villaseca. Cap^l. Juan Pérez de Oro

Siglo XVIII. (1779). Bienes.

—Tierras de secano, 193 fan. en 27 pedazos en Villaseca.
Valor venta 193.325 rs.
V. renta anual 5.462 rs.

—2 censos
Valor venta 1.500 rs.
V. renta anual 45 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 194.825 rs.
V. renta anual 5.507 rs.

Siglo XIX. (1850). Bienes.

—Tierras de secano, 203,5 fan. en 27 pedazos en Villaseca.
Valor venta 101.800 rs.
V. renta anual 4.833 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 101.800 rs.
V. renta anual 4.833 rs.

El testamento no hemos logrado localizarle. Hay un incremento ligero de las tierras de cereal. Los censos han desaparecido, aunque eran de poco valor. Merece resaltarse la fecha tan avanzada en que se conserva esta capellanía, el año 1850.

Yuncler. Cap^a. Juan Sáanchez, el viejo

Fundación. (1559). Bienes.

—Unas casas en el pueblo.

—Tierras de secano, 23,5 fan. en 7 pedazos (5 en Yuncler y 2 en Pantoja).

—Un majuelo.

—7 censos con un capital global de 888 rs. 24 mrs.

—La mitad de un mesón en Cabañas. Como el capellán no lo va a poder reparar bien todos los años, lo “conmuta” por 14.358 mrs. al quitar (422 rs. 10 mrs.).

Siglo XVIII. (1754). Bienes

—2 pedazos de solar en el pueblo.

—Tierras de secano, 75,65 fan. en 27 pedazos (9 en Yuncler, 8 en Cobaja, 2 en Villaluenga, 1 en Cabañas, 2 en Pantoja y 5 en Illescas).

Valor venta 52.620 rs.

V. renta anual 1.594 rs.

—Viñas, 19 aranzadas en 6 pedazos en Yuncler.

Valor venta 16.150 rs.

V. renta anual 513 rs.

—Olivas, 31 en 3 pedazos en viñas en Yuncler.

Valor venta 1.085 rs.

V. renta anual 75 rs.

—Un censo

Valor venta 1.300 rs.

V. renta anual 39 rs. 26 mrs.

—3 tributos perpetuos (20 rs., 10 rs. y 15 celemines de trigo y 13 celemines de cebada.)

TOTAL. Bienes capellanía. Valor venta 71.155 rs.

V. renta anual 2.221 rs. 26 mrs.

Se ha extinguido en el siglo XIX. Fue fundada en el XVI y dos siglos después muestra un incremento muy notable en extensión.

Yuncillos. Cap^a. María Toledo.

Fundación. (1661). Bienes.

—Unas casas principales en que vive.

—Tierras de secano, 9 fan. en 5 pedazos.

—Viñas, 14 aranzadas en 3 pedazos en Guendas.

TOTAL. Bienes de la fundación 3.000 ducados (33.000 rs.)

Siglo XVIII. (1790). Bienes.

—Solar de las casas

Valor venta 650 rs.

V. renta anual 40 rs.

—Tierras de secano, 12 fan. en 7 pedazos (2 en Cabañas, 1 en Yuncillos, 1 en Guendas y 2 se ignora).

Valor venta 10.950 rs.

V. renta anual 562 rs. 17 mrs.

—Viñas 9,5 aranzadas en 2 pedazos en Yuncillos.

Valor venta 7.850 rs.

V. renta anual 205 rs.

—2 censos

Valor venta 16.500 rs.

V. renta anual 257 rs. 17 mrs.

Agregación de Luisa Rodríguez

—Viñas. 1,5 aranzadas en 1 pedazo en Guendas.

Valor venta 1.200 rs.

V. renta anual 30 rs.

—2 censos

Valor venta 4.000 rs.

V. renta anual 120 rs.

TOTAL. Bienes capellanía. Valor en venta 41.150 rs.

V. renta anual 1.215 rs.

Desaparece en el siglo XIX. Muestra un aumento del secano y un dis-

munución del viñedo, con toda probabilidad porque se cambió la utilidad de las tierras y parte del segundo se transformó en tierras de pan llevar. Aparecen en el siglo XVIII dos censos, con capitales considerables. Se le agregan bienes de Luisa Rodríguez.

4.—*Visión de conjunto*

De todas las capellanías analizadas, más de la mitad, el 59,25 por ciento se fundaron en el siglo XVII y el 40,75 por ciento restante en el XVI. Cinco de ellas, el 18,51 por ciento ya han desaparecido en el siglo XIX y una, la de Juan de Rojas en Illescas, se vende a principios de siglo, en los años 1807 y 1808.

No conocemos la profesión de todos sus fundadores. No obstante sabemos que el 27 por ciento pertenecen a miembros del clero y el 29 por ciento son mujeres. A pesar de todo pensamos que la mayoría debían ser labradores acomodados y con un cierto nivel de rentas que le permitiría segregar bienes para dotar esas capellanías.

La importancia económica de cada una de ellas varía según la propia capacidad del fundador. Junto a capellanías muy ricas, como las de Antonio Alonso de Huerta, en Olías, que ocupaba el cargo de Racionero de la catedral de Toledo, la de Juan Pérez de Oro en Villaseca. Francisco Sánchez de Herrera en Recas o la de Francisco García Serrano en Carranque, natural de esa localidad y Fiscal del Santo Oficio de la Inquisición de Manila (Filipinas), existen otras bastante más humildes, como la de Juana de Avila en Illescas o la de Luisa Ruíz en Borox. Como en todos los aspectos de aquella sociedad, también aquí se observa una estratificación de los niveles de riqueza.

Los bienes que nos aparecen son muy diversos. Además de las propiedades rústicas¹³, que son las más importantes y en las que incluso hay una huerta (Esquivias) y varios plantíos de frutales en Olías, Villaseca y Ugena, hay que destacar las casas, que no suelen constar en el siglo XIX, sin duda a causa de su deterioro; también hay corrales y cercas (Esquivias), molinos de aceite (Recas), pilas de piedra (Mocejón), cubas y tinajas...

Haciendo una valoración global por siglos obtenemos el siguiente cuadro:

¹³ Estas propiedades suelen estar repartidas en muchos pedazos pequeños. Una tierra como "Los Pradillos", en Azaña, de 24 fanegas de extensión, no suele ser habitual.

	Fundación	Siglo XVIII	Siglo XIX
Tierras de secano (fanegas)	797	1.362	1.127
Viñas-majuelos (cepas)	60.400	72.288	24.943
Olivas	1.256	1.841	2.149
Censos al redimir y quitar	141.086 rs.	127.237 rs.	165.911 rs.
Censos perpetuos ⁶	Respectivamente de 88 rs. 8 mrs., de 6,5 fa. de trigo de 60 rs. 5 mrs., de 20 rs., de 10 y de 15 cel. de trigo y 13 de cebada.		
Juro ¹	De 20.000 mrs. sobre las yerbas de Alcántara.		

A la vista de sus resultados deducimos que la etapa de apogeo de las capellanías es el siglo XVIII. Todos los cultivos han aumentado en extensión y solamente disminuye el valor de los censos, lo cual puede explicarse porque hayan sido redimidos muchos y esto al mismo tiempo es indicativo de riqueza, puesto que si se pagan es señal inequívoca de una cierta prosperidad.

Respecto al siglo XIX hay una disminución global de los bienes, en parte motivada por la desaparición de algunas fundaciones a finales del siglo anterior y por otra parte debido a las diferentes leyes desamortizadoras que les afectaron. Excepción a ésto es Villaseca de la Sagra, donde la capellanía de Pedro Martín Ortega se incrementa en todos sus bienes, e incluso aparecen otros nuevos; o la de Juan Pérez de Oro, que en fecha tan adelantada como 1850 aún tiene 203,5 fanegas de tierra de secano, mayor cantidad que en el siglo precedente. Aunque la cantidad de olivas es superior en esta etapa final a la de las anteriores, esto no desdice lo que acabamos de afirmar y se debe sin duda a defectos de las fuentes, ya que en algunos casos como en Añover (Cap.^a Juan Ortega) en el siglo XVIII no se cuantifican las olivas, si bien se indica que las hay; o en Bargas (Cap.^a Juan de Illescas) donde para el XVIII carecemos de datos pormenorizados, pero sabemos que cuando se creó tenía 541 olivas y en el siglo XIX 391, por lo que podemos afirmar con toda seguridad que en el Setecientos había un número considerable de olivas. Los capitales globales de los censos son superiores, si bien no implica que aumentara su número, sino que más bien obedece a las progresivas devaluaciones de la moneda.

En dinero y como conjunto, el valor de los bienes es el siguiente¹⁴

	Siglo XVIII	Siglo XIX
Valor en venta	1.201.291 rs. 16 mrs.	1.247.778 rs. 15 mrs.
Valor en renta anual	35.565 rs. 5 mrs.	37.459 rs. 9 mrs.

A pesar de la considerable importancia de estas cifras, hay que resaltar que están por debajo de sus valores, debido a que hay omisiones en la valoración de algunos bienes. Así, los de las casas de Azaña u Olías, la global de Bargas y Cobeja en el siglo XVIII o la cantidad en renta de los majuelos y frutales de Villaseca.

Aunque los valores son superiores en el siglo XIX a los del anterior, insistimos en que esto se debe a las devaluaciones de la moneda, no a que se incrementen las propiedades.

¹⁴ En la fundación nunca indican la valoración, ni en venta ni en renta anual, de los diversos bienes dotales.

Conclusiones

A modo de breve síntesis presentamos a continuación las conclusiones más importantes a que hemos llegado.

Las capellanías son una fuente complementaria para conocer la economía de una zona geográfica o de un pueblo concreto. La consideramos apropiada para estudiar la evolución de la estructura económica de una época, aunque quizás sea poco válida para conocer las diversas coyunturas por las que pasa. Es un indicador más.

Los bienes con que están dotadas nos revelan los cultivos propios de una comarca, indicando cuales son los más importantes y mostrándonos su propia evolución y probablemente su mayor rentabilidad, ya que si unas tierras de viñedo se transforman en secano será porque con esta nueva aplicación obtendrán mayores beneficios.

La masa de bienes que se mueve es considerable y digna de tenerse en cuenta. Esa valoración global, de algo más de 1.200.000 reales del producto de los bienes, es una cifra significativa e importante.

La etapa de máximo apogeo de estas fundaciones para la zona analizada corresponde al siglo XVIII, etapa en que se dan las mayores extensiones de tierras.

Desde un punto de vista ya no económico sino social, vemos que las capellanías responden no sólo a unas motivaciones de índole religiosa sino que también son una forma de amortizar bienes. La figura del capellán se nos muestra con unos rasgos poco halagadores. Sin prestigio entre los de su propio estamento social, el eclesiástico, con una gran falta de preparación intelectual y moral y con frecuencia desacreditado entre sus propios convecinos. La causa de esto quizás se encuentre en que muchos ingresaban como capellanes llevados más por el aspecto material de las capellanías que por una vocación religiosa.

Fuentes

Archivo Diocesano de Toledo (A.D.T.). Fondo Capellanías.

Alameda de la Sagra. Cap^a. Bernardo Alonso, Legs. 9 - 418 y 1.056.

Añoover de Tajo. Cap^a. Juan Ortega. 352 - 767 y 1.349.

Azaña. Cap^a. Alfonso Díaz Cabello, Legs. 341 y 1.316.

Bargas. Cap^a. Juan de Illescas. Legs. 325 y 486.

Borox. Cap^a. Francisco Jiménez. Legs. 774 - 947 y 1.235.

 Cap^a. Luisa Ruíz. Legs. 774 - 947 y 1.295.

Cabañas. Cap^a. Andrés Alonso. Leg. 1.258.

Carranque. Cap^a. Francisco García Serrano. Legs. 313 y 315.

Cedillo del Condado. Cap^a. Alonso Morales. Legs. 341 y 1.125.

Cobeja. Cap^a. Antón Rodríguez. Legs. 483 - 1.190 y 1.274.

Esquivias. Cap^a. Alonso Martín de la Higuera. Legs. 283 - 779 y 1.288.

 Cap^a. Alonso Pascual. Legs. 401 y 1.472.

Illescas. Cap^a. Juana de Avila. Legs. 301 y 1.371.

 Cap^a. Juan de Rojas. Legs. 58 y 1.506.

 Cap^a. Jerónimo Ramírez. Legs. 729 - 730 - 1.247 y 1.421.

Magán. Cap^a. María Hernández. Legs. 374 y 1.223.

Mocejón. Cap^a. Ana Aparicio. Legs. 711 y 1.422.

Olías del Rey. Cap^a. Antonio Alonso de Huerta. Legs. 368 y 1.488.

 Cap^a. Isabel de Orozco. Legs. 344 - 1.105 y 1.388.

Recas. Cap^a. Francisco Sánchez de Herrera. Legs. 294 - 328 y 1.330.

Seseña. Cap^a. Ana e Isabel Grande. Legs. 376 - 1.226.

 Cap^a. Isabelo Oleaga. Legs. 10 y 1.090.

Ugena. Cap^a. Juana de Avellaneda. Leg. 145.

Villaseca de la Sagra. Cap^a. Pedro Martín Ortega. Legs. 373 y 1.449.

 Cap^a. Juan Pérez de Oro. Legs. 523 y 1.056.

Yuncler. Cap^a. Juan Sánchez. Legs. 199 y 1.507.

Yunclillos. Cap^a. María Toledo. Leg. 920.